



Convenio colectivo  
Mesa negociadora para personal laboral del Departamento de Educación

### **ACUERDO SOBRE LA DURACIÓN MÁXIMA DEL CONTRATO POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN**

En Lakua, a 9 de noviembre de 2023

Los representantes reunidos en la mesa negociadora de hoy firman el presente acuerdo, que queda incorporado como anexo al acta de dicha reunión.

Base del acuerdo.

Tras la modificación del Estatuto de los Trabajadores del 30 de diciembre de 2021, que modifica la duración de los contratos de trabajo y señala que el contrato de trabajo de duración determinada sólo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución del trabajador, es necesario modificar las modalidades contractuales aplicables al personal laboral de limpieza y cocineros, ya que no es posible celebrar contratos de obra y servicios.

El artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores prevé que mediante convenio colectivo sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato por circunstancias de la producción en 6 meses.

Por lo tanto, sin perjuicio de continuar con la negociación del resto de artículos del Convenio Colectivo para el personal laboral dependiente del Departamento de Educación del año 2009, se acuerda modificar el artículo 9, que quedará redactado como sigue:

#### **Artículo 9. – Clasificación del personal en función de su duración.**

1. – *Por razón de permanencia en el servicio, se distingue al personal afectado por el convenio como personal fijo, fijo discontinuo con servicio discontinuo o por ciclos y con contrato de duración determinada.*

2. – *Se considerará personal contratado de duración determinada al personal interino y al personal contratado por circunstancias de la producción.*

3. – *El contrato de interinidad por sustitución podrá celebrarse para sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo. En este caso, la persona sustituida podrá incorporarse a la prestación del servicio antes de ausentarse del trabajo, pudiendo simultanear el ejercicio de sus funciones por el tiempo necesario para garantizar el correcto desempeño del puesto de trabajo, con un máximo de quince días.*

*Asimismo, este contrato podrá ser realizado por otro trabajador para completar la jornada reducida, siempre que dicha reducción se base en las causas legalmente establecidas o reguladas en convenio colectivo.*

4. *Cuando no sea previsible la incidencia de comensales o metrajes de limpieza. Excepcionalmente se cubrirán mediante contratos por circunstancias de la producción*



*En cada caso concreto, y si es posible, el Departamento de Educación tratará de acumular horas para convertirlas en contratos a tiempo completo.*

*La duración máxima del contrato por circunstancias de la producción será de diez meses (hasta el 30 de junio). Y todo ello en virtud de la habilitación concedida por el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, que permite establecer una duración máxima a través del convenio colectivo sectorial.*

**ACUERDO SOBRE CREACIÓN DE PLAZAS ESTRUCTURALES QUE SE INCLUIRÁN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE COCINA Y LIMPIEZA.**

Base del acuerdo.

Tras modificación del Estatuto de los Trabajadores de 30 de diciembre de 2021, que modifica la duración de los contratos de trabajo y señala que el contrato de trabajo de duración determinada sólo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución del trabajador, es necesario modificar las modalidades contractuales aplicables al personal de limpieza y cocina.

Asimismo, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, determina:

*Dos. Se añade un apartado 3 al artículo 11, con la siguiente redacción: «3. Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos y se registrarán, en todo caso, por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal también se atenderá al principio de celeridad, cuyo objetivo será atender razones de urgencia y urgencia expresamente justificadas.*

Además, la Administración educativa se reafirma en el compromiso de reducir al máximo la aplicación de estos contratos por necesidades productivas, creando plazas estructurales que se incluirán en la RPT de estas categorías.

En consecuencia, se firma el presente acuerdo en los siguientes términos:

*1. La Administración regularizará anualmente la plantilla de personal propio de las categorías de cocina y limpieza, dotando a los centros con comedores de gestión directa que elaboren comida in situ de cocineros y personal de limpieza necesario para cubrir las necesidades de los centros que presten servicios.*

*2. Esta regularización anual será también de aplicación en aquellos centros que modifiquen las condiciones de prestación del servicio de comedor y decidan hacerlo con personal del Departamento de Educación.*

*3. Este procedimiento supondrá la creación y/o modificación del número y porcentaje de puestos de trabajo estructurales. Estos puestos figurarán en la RPT para estas categorías y sustituirán a las contrataciones por necesidades de la producción.*

*4. En un centro con contrato por necesidades de producción, si para el curso siguiente se prevé mantener esta necesidad, se reconocerá que el puesto es estructural y figurará en la RPT.*

*5. En los centros que hayan tenido contratos por necesidades de producción de 20 horas o más en los cursos 2021-22, 2022-23 y 2023-24, se crearán puestos de*



trabajo estructurales en el curso 2024-25.

4. Las vacantes cubiertas por personal eventual durante tres cursos académicos consecutivos serán convocadas en Ofertas Públicas de Empleo. La tasa de interinidad no será superior al 5%.

5. Anualmente se aplicarán las siguientes regularizaciones.

### **ACUERDO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EN RELACIÓN CON EL PERSONAL DE COCINA Y LIMPIEZA.**

Base del acuerdo.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Educación se constituyó en 2003, de acuerdo con el Decreto 299/2003, como servicio de prevención propio, atendiendo a las necesidades y características específicas del Departamento de Educación. Este servicio abarca cuatro especialidades preventivas: seguridad laboral, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina/enfermería laboral.

Este servicio debe desempeñar, entre otras funciones, la evaluación de riesgos laborales y la protección de los trabajadores, especialmente los que se encuentren en situaciones de especial sensibilidad, los responsables de menores y dependientes y las medidas de protección de la maternidad.

El personal que trabaja en las categorías de limpieza y cocina del Departamento de Educación realiza un trabajo físico de una determinada intensidad que requiere, además de una valoración genérica del riesgo de los puestos de trabajo, un seguimiento individualizado de cada persona. Este seguimiento es aún más necesario a medida que aumenta el tiempo transcurrido desde que comenzó a ocupar el puesto y la edad de las personas que lo ocupan.

En consecuencia, se firma el presente acuerdo en los siguientes términos:

1. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Educación desarrollará un protocolo específico para la vigilancia de la salud del personal de cocina y limpieza.
2. Dicho protocolo establecerá que el personal de dichas categorías, tanto fijo como ocupante de la vacante, será convocado por dicho servicio, una vez cumplidos los 60 años, para determinar la idoneidad de adoptar medidas de protección de su salud en el ámbito laboral, con el fin de atenuar las medidas preventivas. La asistencia a la cita será voluntaria.
3. Si el SPRL determina que una persona necesita adaptaciones específicas para el correcto desarrollo de las funciones y tareas asignadas a su puesto de trabajo, estas adaptaciones podrían incluir medidas de reducción de jornada en un tercio. Estas reducciones de horas sólo podrán proponerse en estas categorías.



*Este acuerdo será evaluado en mesa paritaria cada final de curso y ratificado en su caso por las partes*

Departamento de Educación

LAB

ELA



UGT

CCOO

